Defensor del
Pueblo Europeo

La traducción de esta página es automática [Enlace]. *Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra* política en materia de idiomas y de traducción [Enlace].

Decisión de la Defensora del Pueblo Europeo por la que se cierra su investigación de propia iniciativa OI/9/2013/TN relativa a la Comisión Europea

Decisión
Caso OI/9/2013/TN - **Abierto el** 18/12/2013 - **Decisión de** 04/03/2015 - **Institución concernida** Comisión Europea (No se justifican medidas de investigación adicionales) |

Disponible desde abril de 2012, la *Iniciativa Ciudadana* Europea (ICE) *permite a un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la UE pedir a la Comisión Europea que proponga nueva legislación de la UE. Tras recibir una serie de reclamaciones, el Defensor del Pueblo decidió investigar el correcto funcionamiento del procedimiento de ICE y el papel y la responsabilidad de la Comisión a este respecto. El Defensor del Pueblo invitó a los organizadores de las ICE, a las organizaciones de la sociedad civil y a otras personas interesadas a aportar su opinión sobre el funcionamiento de la ICE . Sobre la base de estas respuestas, el Defensor del Pueblo formuló una serie de sugerencias a la Comisión para aumentar la eficacia del proceso de ICE.*

Tras recibir la respuesta de la Comisión, la Defensora del Pueblo concluye su investigación con once directrices para seguir mejorando. Si bien toma nota de que la Comisión ha hecho mucho para hacer efectivo el derecho a la ICE de una manera amigable con los ciudadanos, el Defensor del Pueblo considera que se puede hacer más. Dado que algunas de estas sugerencias son pertinentes para el Parlamento Europeo, el Defensor del Pueblo también escribirá al Presidente del Parlamento. De esta manera, confía en que sus sugerencias, formuladas tanto durante la investigación como en esta decisión, resultarán útiles, ya que estas instituciones, junto con el Consejo de la UE, se propusieron revisar el Reglamento ICE a finales de este año.

Antecedentes de la investigación de propia iniciativa

1. Esta investigación se refiere al funcionamiento de la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) y al papel y la responsabilidad de la Comisión Europea a este respecto. La ICE permite a un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la UE procedentes de siete Estados miembros pedir a la Comisión que proponga nueva legislación de la UE. En funcionamiento desde el 1 de abril de 2012, fecha en que entró en vigor el Reglamento ICE [1] por el que se establecen sus normas y procedimientos, la ICE ha suscitado mucho interés, con dos ICE presentadas hasta la fecha y respondidas por la Comisión tras haber obtenido más de un millón de firmas.

2. Tras recibir una serie de reclamaciones de ciudadanos que habían intentado poner en marcha iniciativas ciudadanas europeas, el Defensor del Pueblo inició una investigación de propia iniciativa [2] para alentar y apoyar los esfuerzos para mejorar el procedimiento. Los dos objetivos de la investigación son garantizar que el presente Reglamento ICE funcione lo mejor posible y proporcionar información que el legislador considere como parte de la revisión que se está llevando a cabo este año [3] .

La investigación

3. El Defensor del Pueblo inició esta investigación invitando a los organizadores de las ICE, a las organizaciones de la sociedad civil y a otras personas interesadas a aportar su opinión sobre el funcionamiento de la iniciativa ciudadana europea y a presentar sus ideas sobre posibles cambios futuros en el Reglamento sobre la ICE. Tras recopilar y examinar 18 contribuciones a su consulta específica, la Defensora del Pueblo presentó su análisis a la Comisión y le pidió que respondiera a las cuestiones que había identificado. El Defensor del Pueblo recibió el dictamen de la Comisión en octubre de 2014. Desde entonces, el Defensor del Pueblo ha supervisado el debate sobre la ICE a través de actos y estudios. Su decisión tiene en cuenta la información proporcionada a ella y otros materiales pertinentes disponibles al público.

Argumentos presentados al Defensor del Pueblo

4. Las contribuciones a la consulta específica del Defensor del Pueblo plantearon cuestiones que el Defensor del Pueblo categorizó de la siguiente manera: a) colaborar con los ciudadanos; y b) cuestiones prácticas, técnicas y jurídicas. La Defensora del Pueblo presentó su análisis a la Comisión en este sentido y le pidió que respondiera. La carta dirigida a la Comisión en la que solicita un dictamen puede consultarse en el sitio web del Defensor del Pueblo [4] .

5. En su dictamen [5] , la Comisión explicó que mantiene un diálogo constante con los organizadores de las iniciativas ciudadanas europeas y ha tomado nota de todas sus observaciones y preocupaciones desde el inicio de la aplicación del Reglamento ICE. Cuando puedan introducirse mejoras en el marco jurídico actual, la Comisión ya ha adoptado medidas y seguirá haciéndolo, siempre que sea posible, para que la ICE sea lo más amigable posible para los ciudadanos. La Comisión señaló, a este respecto, que algunas de las cuestiones planteadas en las contribuciones recibidas por el Defensor del Pueblo se han visto superadas

por las mejoras introducidas por la Comisión.

6. La Comisión explicó además que algunas de las observaciones o sugerencias del Defensor del Pueblo no pueden aplicarse en el marco jurídico actual. Sin embargo, se tendrán en cuenta en las reflexiones que se llevarán a cabo en el contexto de la revisión de 2015 del Reglamento ICE, dijo.

Evaluación del Defensor del Pueblo

La vida democrática de la Unión

7. La ICE está prevista en la sección del Tratado de la Unión Europea que establece los principios democráticos. Descrita como un instrumento de democracia participativa, la ICE constituye un medio específico por el que los ciudadanos pueden participar en la vida democrática de la Unión y por el cual la Comisión puede garantizar que sus decisiones en materia de propuestas legislativas se tomen lo más cerca posible de los ciudadanos.

8. La sección del Tratado sobre principios democráticos también contiene la declaración de que el funcionamiento de la Unión se basará en la democracia representativa y de que los ciudadanos están directamente representados a escala de la Unión en el Parlamento Europeo.

9. En opinión del Defensor del Pueblo, sería un error trazar un contraste demasiado marcado entre la democracia participativa, teniendo en cuenta, entre otras cosas, a través de la ICE, y la democracia representativa a nivel de la UE. Son conceptos que se refuerzan mutuamente en la vida democrática de la Unión. Para decirlo más concretamente: el Parlamento Europeo, así como la Comisión, tienen un papel vital que desempeñar para lograr el éxito de la ICE. La Defensora del Pueblo, por lo tanto, escribirá al Presidente del Parlamento para llamar su atención sobre sus conclusiones en este caso y para alentar al Parlamento a asumir responsabilidades en los ámbitos pertinentes.

A. Compromiso con los ciudadanos

10. El Defensor del Pueblo ya ha formulado una serie de sugerencias a la Comisión [6] para garantizar que se compromete plenamente con los ciudadanos que están planeando, han presentado o han organizado con éxito una ICE. El Defensor del Pueblo se referirá a estas tres etapas siguientes como la fase de preparación, la fase de admisibilidad y la fase de examen.

11. Por lo que respecta a la fase de preparación , la preocupación general del Defensor del Pueblo es evitar que se rechace una ICE por falta de información por parte del organizador sobre, entre otras cosas, el Derecho de la UE. Por esta razón, el Defensor del Pueblo pidió a la Comisión que colaborara con los organizadores de la ICE y les ofreciera asistencia que les permitiera aclarar y definir el objetivo de su ICE.

12. En su respuesta, la Comisión explicó que ha establecido un punto de contacto que proporciona información y asistencia, con sede en el Centro de Contacto Europe Direct, a través del cual responde a las preguntas de posibles organizadores de ICE. La Comisión explicó además por qué no puede intervenir formalmente para configurar una ICE, habida cuenta de su papel posterior a la hora de decidir qué medidas de seguimiento deben adoptar.

13. El Defensor del Pueblo está de acuerdo en que no sería apropiado que la Comisión se hiciera cargo de la redacción o modificación de una ICE, cuya propiedad debe permanecer en manos de los organizadores. Al mismo tiempo, subraya la importancia de colaborar con los ciudadanos que muestran interés en configurar el futuro de la Unión. **Por lo tanto, el Defensor del Pueblo anima a la Comisión a proporcionar la mayor orientación posible al personal del Centro de Contacto Europe Direct para que pueda ejercer un juicio razonable a la hora de encontrar el delicado equilibrio entre proporcionar asesoramiento útil y ser visto para dirigir una ICE en particular.**

14. Por lo que respecta a la fase de admisibilidad , el Defensor del Pueblo pidió a la Comisión que explicara de manera suficiente y coherente su decisión de denegar el registro de una ICE, de modo que los ciudadanos pudieran comprender y controlar su posición y, en su caso, ejercer su derecho a impugnarla.

15. La Comisión respondió que una decisión de denegación exponía los motivos de la denegación y mencionaba las posibles vías de recurso. Se ha adoptado una política transparente que permite la publicación de dichas respuestas en su sitio web. Por lo tanto, estos pueden ser examinados por el público y ayudar a los posibles organizadores a comprender mejor los criterios de admisibilidad legal.

16. El Defensor del Pueblo acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión esté tratando de ser lo más transparente posible en lo que respecta a explicar sus razones para rechazar las ICE. Sin embargo, no es menos cierto que todavía se plantean preocupaciones basadas en un razonamiento insuficiente o poco claro, o en la falta de coherencia en el razonamiento de la Comisión en esta fase del procedimiento. [7] Al poner su razonamiento a disposición del público, la Comisión ha permitido que se planteen estas preocupaciones, lo que constituye un primer paso encomiable. **El Defensor del Pueblo confía en que la Comisión aprenda las lecciones pertinentes de los informes coherentes a este respecto y que se esfuerce por proporcionar un razonamiento más sólido, coherente y comprensible para los ciudadanos** . Un razonamiento sólido, coherente y comprensible servirá de orientación valiosa para los ciudadanos, permitiéndoles comprender mejor la naturaleza de la herramienta ICE, así como ayudar a los futuros organizadores de ICE a formular sus iniciativas propuestas. El Defensor del Pueblo seguirá estando disponible para ayudar tanto a los ciudadanos como a la Comisión a la hora de tramitar las reclamaciones individuales relativas a un razonamiento supuestamente insuficiente o poco claro y, en su caso, proporcionando recomendaciones y orientaciones sobre la base de los principios de buena administración [8] .

17. Por lo que se refiere a la fase de examen , la Comisión se comprometió a dar a cada ICE

una «consideración seria». En su carta a la Comisión, la Defensora del Pueblo señaló que la consideración seria implica que, antes de tomar una decisión sobre si y cómo dar seguimiento a una ICE exitosa, sería útil que la Comisión: I) establecer y aplicar criterios y procedimientos para la realización de estudios adicionales, como la consulta de expertos y terceros; y ii) llevar a cabo consultas preliminares con el Consejo y el Parlamento para determinar si existe apoyo político a la ICE.

18. La Comisión respondió que, aunque comparte la opinión de que los expertos o partes interesadas que no sean los organizadores deben tener la oportunidad de hacer oír sus puntos de vista durante el proceso de examen, el plazo legal actual es demasiado corto para permitirle llevar a cabo consultas públicas, estudios o evaluaciones de impacto antes de emitir su respuesta. Del mismo modo, no habría tiempo suficiente para una consulta formal con el Consejo y el Parlamento.

19. La Defensora del Pueblo señala que su razón para hacer estas sugerencias a la Comisión, en relación con su compromiso de considerar seriamente las ICE en la fase de examen, fue garantizar que los ciudadanos no solo sientan que han sido escuchados a través del procedimiento de ICE, sino, lo que es más importante, que han sido escuchados. De lo contrario, los ciudadanos pueden perder interés en la ICE como medio de comprometerse con la elaboración de políticas. Como consecuencia de ello, la confianza de los ciudadanos en la legitimidad democrática de las instituciones de la UE puede verse erosionada.

20. En este contexto, el Defensor del Pueblo desea hacer hincapié en que, en términos de los resultados sustantivos del proceso de ICE, la Comisión presentar una propuesta legislativa no debe ser la única medida de éxito. Si bien esto es lo que los organizadores de una ICE, a primera vista, tratan de lograr, la opinión del Defensor del Pueblo es que el proceso en sí es de gran importancia.

21. El proceso en sí ofrece a los organizadores una plataforma desde la cual pueden generar un debate público sobre su tema, permitiendo así que los organizadores sean escuchados de manera adecuada y genuina. El vicepresidente de la Comisión, Timmermans, ha reconocido, en los debates en curso sobre la herramienta ICE, el importante propósito de que la ICE sirva de plataforma política. La esencia del debate político público es, en opinión del Defensor del Pueblo, que pueden y deben expresarse diferentes puntos de vista y que las razones de las diferentes opiniones se exponen, cuestionan y defienden de manera transparente. Como también se expresó en los debates en curso sobre la ICE, los ciudadanos pueden esperar y exigir a la UE políticas y legislación que la UE y sus instituciones no hayan tenido la intención de considerar. Esto, sin embargo, constituye la esencia misma de este nuevo instrumento de democracia participativa: faculta a los ciudadanos para dar forma a la Unión. Si el debate político público se facilita adecuadamente en el contexto de la iniciativa ciudadana europea, este debate puede dar el efecto deseado a este nuevo derecho democrático para los ciudadanos. Por lo tanto, el **Defensor del Pueblo pide a la Comisión que, en primer lugar, articule más claramente para los ciudadanos su comprensión del valor del debate público generado a través del procedimiento de ICE y de cómo este debate, por derecho propio e independientemente del resultado individual, otorga al proceso de la ICE valor y**

legitimidad. En segundo lugar, la Comisión debe hacer todo lo que esté en su mano para que, a lo largo del procedimiento de ICE, el debate público resultante de una ICE registrada sea lo más inclusivo y transparente posible. Es en contra de este parámetro de referencia, entre otros, que deben juzgarse las acciones de la Comisión en relación con la ICE.

22. La audiencia pública organizada por el Parlamento Europeo reviste especial importancia a este respecto. La audiencia pública ofrece una oportunidad única a los organizadores de las ICE de reunirse con la Comisión, en presencia (idealmente) de las dos ramas de la legislatura, el Parlamento y el Consejo, así como de las partes interesadas (a favor y en contra de la iniciativa) para presentar su caso. Es democracia en acción y debe considerarse que cumple los más altos estándares en términos de compromiso político, participación pública y transparencia. **Por lo tanto, la Comisión debe estudiar con el Parlamento, siendo este último responsable de organizar la audiencia pública, cómo garantizar que las dos ramas del legislador, el Parlamento y el Consejo, así como las partes interesadas (a favor y en contra de la iniciativa) estén presentes en la audiencia pública.** [9]

23. En cuanto al resultado sustantivo, el Defensor del Pueblo ya ha llamado la atención de la Comisión sobre la necesidad de explicar sus opciones políticas al público (en términos de cómo responde a una ICE que ha obtenido al menos un millón de firmas) de manera detallada y transparente. La claridad sobre las razones de sus elecciones promueve un debate constructivo y abierto, reforzando así la esfera pública europea y la democracia a escala de la UE y reforzando la importancia del debate en sí, como se ha señalado anteriormente.

24. Si bien la Comisión explica que ha creado una página en la que se describen todas las acciones emprendidas como seguimiento de las iniciativas ciudadanas europeas presentadas con éxito, no confirma que explique adecuadamente las consideraciones políticas que sustentan sus decisiones. Por lo tanto, la Defensora del Pueblo reitera **su sugerencia de que, en su respuesta formal a una ICE que haya obtenido un millón de firmas, la Comisión explique sus opciones políticas al público de manera detallada y transparente.** De lo contrario, la posición de la Comisión sobre una ICE que ha obtenido un millón de firmas corre el riesgo de ser percibida como arbitraria en lugar de sustentada en consideraciones jurídicas y políticas adecuadas.

B. Cuestiones prácticas, técnicas y jurídicas

Progresos previstos en el marco del actual Reglamento ICE

25. El Defensor del Pueblo reconoce, en términos de lo que se podría llamar los «aspectos procesales», los grandes esfuerzos de la Comisión, dentro de los límites legales actuales, para aplicar el Reglamento ICE de manera amigable con los ciudadanos. Está de acuerdo en que, de hecho, en muchos ámbitos ha ido más allá de sus obligaciones formales y legales en virtud del Reglamento ICE.

26. La Comisión ya ha dado efecto positivo a algunas de las sugerencias formuladas en la carta del Defensor del Pueblo de julio de 2014, en particular en relación con i) tratar de evitar obstáculos adicionales o innecesarios para los organizadores; II) sensibilizar sobre la iniciativa ciudadana europea, también con las autoridades nacionales; y iii) comunicar las medidas que ha adoptado para abordar los problemas planteados por el público.

27. La Comisión también ha aclarado, a través de su dictamen, una serie de cuestiones planteadas por los organizadores en sus presentaciones al Defensor del Pueblo. En concreto, i) los organizadores no necesitan ponerse en contacto con las autoridades nacionales encargadas de verificar las declaraciones de apoyo antes de comenzar a recoger firmas; II) ni tienen que pedirles que validen previamente los formularios que deben cumplimentar los signatarios; III) los organizadores tienen cierto margen de maniobra en cuanto a la adaptación de los formularios (por ejemplo, los organizadores pueden añadir un logotipo); IV) el software del sistema de recogida en línea (SOC) permite realizar pruebas antes de que se registre una ICE en la Comisión; V) el software impide la presentación de declaraciones duplicadas de soporte, mostrando un mensaje de error claro; (VI) el software permite enlaces a sitios web de campañas. No obstante lo anterior, el Defensor del Pueblo es consciente de que la declaración de los formularios de apoyo y el software OCS siguen siendo motivo de gran preocupación para los organizadores de la ICE.

28. No obstante, en el régimen actual pueden lograrse nuevas mejoras. En particular, la Comisión ha confirmado que analizará las sugerencias que se han hecho en las contribuciones a la consulta del Defensor del Pueblo en el contexto de una futura versión del software OCS. **El Defensor del Pueblo anima a la Comisión a hacer un seguimiento adecuado de este compromiso de analizar estas sugerencias.** Al mejorar el software OCS, **la Comisión debe tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad que deseen presentar declaraciones de apoyo a las ICE en línea** [10] .

29. También es de suma importancia que el público pueda seguir las ICE y que el instrumento sea visto como un instrumento para *los ciudadanos* . En este sentido, el Defensor del Pueblo aconsejó a la Comisión que garantizara la plena transparencia de la financiación y comprobara que la información facilitada por los organizadores era correcta.

30. La Comisión expuso los requisitos a este respecto y declaró que no tenía motivos para creer que los organizadores no proporcionaran y actualizaran la información requerida sobre sus patrocinadores y fuentes de financiación. Hasta la fecha, nadie ha señalado ningún caso de información inexacta o engañosa de esta naturaleza, dijo.

31. En el contexto de su investigación de propia iniciativa sobre la composición y la transparencia de los grupos de expertos de la Comisión [11] , la Defensora del Pueblo examinó el actual sistema de controles de calidad en relación con la información del Registro de Transparencia [12] , junto con el sistema de alertas y reclamaciones recientemente revisado para la detección de información incorrecta en el Registro [13] . **El Defensor del Pueblo anima a la Comisión a aprovechar el ejemplo de los controles de calidad del Registro de Transparencia y su sistema de alertas y reclamaciones para garantizar que la**

información sobre la financiación y el patrocinio facilitada por los organizadores de ICE refleje la realidad y que cualquier cuestión se ponga en su conocimiento.

32. Una vez más, el Defensor del Pueblo seguirá estando disponible para ayudar tanto a los ciudadanos como a la Comisión en la tramitación de reclamaciones individuales sobre aspectos procedimentales y prácticos, en los que los principios de buena administración pueden guiar a la Comisión en su aplicación del actual Reglamento ICE.

Revisión del Reglamento ICE

33. A pesar de sus mejores esfuerzos, la Comisión solo puede operar dentro de los límites legales del Reglamento en su estado actual. Es lamentable que algunas disposiciones del Reglamento hayan puesto claramente obstáculos administrativos y burocráticos en el camino de los ciudadanos, cada uno de los cuales tiene, según el Tratado, el derecho a participar en la vida democrática de la Unión.

34. En particular, no es justificable que algunos ciudadanos de la UE, que han hecho uso de su derecho a circular libremente dentro de la Unión, no puedan firmar una ICE en cualquier otro Estado miembro en el que se encuentren. La Comisión señala que esto se debe a los requisitos impuestos por algunos Estados miembros y que está alentando a estos Estados miembros a revisar sus requisitos en virtud del presente Reglamento ICE. No obstante, el Defensor del Pueblo opina que, para que esta cuestión se resuelva plenamente, debe abordarse en un Reglamento revisado. Dado lo que está en juego (es decir, que un ciudadano simplemente está tratando de añadir su nombre a una lista de potencialmente un millón de personas que piden a la Comisión que actúe), los requisitos administrativos no deben ser desproporcionados. **Por lo tanto, el Defensor del Pueblo insta a la Comisión a que, con el fin de facilitar a los ciudadanos de la UE que deseen firmar una ICE, y con independencia del Estado miembro en el que residan actualmente, proponga al legislador requisitos más sencillos y uniformes para todos los Estados miembros en cuanto a los datos personales que deben facilitarse al firmar una declaración de apoyo.**

35. Además, la Comisión se comprometió a garantizar que otras observaciones formuladas durante la investigación del Defensor del Pueblo se incorporaran al proceso de revisión que está llevando a cabo. Se refirió, en particular, a la cuestión de los plazos legales (en particular, al hecho de que el período de recogida de doce meses comienza en la fecha de inscripción y no a la fecha de certificación del sistema de recogida en línea de los organizadores), a los requisitos de protección de datos y al estatuto del comité de ciudadanos.

36. Por otra parte, si bien reconoce plenamente que la traducción y la financiación plantean retos particulares para los organizadores, la Comisión no se pronuncia sobre la forma en que propone hacer frente a estos desafíos. **El Defensor del Pueblo confía en que la Comisión presente ideas sobre estos dos aspectos importantes y, en caso necesario, proponga las disposiciones pertinentes en un Reglamento revisado sobre la ICE.**

Conclusión

Al concluir esta investigación, el Defensor del Pueblo acoge con satisfacción la respuesta de la Comisión hasta la fecha y ofrece las siguientes directrices para seguir mejorando. El Defensor del Pueblo sugiere que la Comisión **:**

1. Proporciona la mayor orientación posible al personal del Centro de Contacto Europe Direct para que pueda ejercer un juicio razonable al encontrar el delicado equilibrio entre proporcionar asesoramiento útil y ser visto para dirigir una ICE en particular.

2. Se esfuerza por proporcionar un razonamiento para rechazar las ICE que sean más sólidas, coherentes y comprensibles para los ciudadanos.

3. Articula más claramente para los ciudadanos su comprensión del valor del debate público generado a través del procedimiento de ICE y de cómo este debate, por derecho propio e independientemente del resultado individual, otorga al proceso de la ICE valor y legitimidad.

4. Hace todo lo que está en su mano para que, a lo largo del procedimiento de ICE, el debate público resultante de una ICE registrada sea lo más inclusivo y transparente posible.

5. Explora con el Parlamento, siendo este último responsable de organizar audiencias públicas, cómo garantizar que las dos ramas de la legislatura, el Parlamento y el Consejo, así como las partes interesadas (a favor y en contra de la iniciativa) estén presentes en la audiencia pública.

6. En su respuesta formal a una ICE que ha obtenido un millón de firmas, explica sus elecciones políticas al público de manera detallada y transparente .

7. Sigue debidamente su compromiso de analizar las sugerencias hechas en las contribuciones a la consulta del Defensor del Pueblo destinadas a mejorar el software del sistema de recogida en línea (OCS).

8. Debe ser consciente, al mejorar el software OCS, de las necesidades de las personas con discapacidad que deseen presentar declaraciones de apoyo a las ICE en línea.

9. Se basa en el ejemplo de los controles de calidad del Registro de Transparencia y su sistema de alertas y reclamaciones para garantizar que la información de financiación y patrocinio proporcionada por los organizadores de ICE refleje la realidad y que cualquier problema sea puesto en su conocimiento.

10. Con el fin de facilitar a los ciudadanos de la UE que deseen firmar una ICE, y con independencia del Estado miembro en el que residan actualmente, proponer una vez

más al legislador requisitos más sencillos y uniformes para todos los Estados miembros en cuanto a los datos personales que deben facilitarse al firmar una declaración de apoyo.

11. C omes presenta ideas sobre los dos aspectos importantes de la traducción y la financiación de las iniciativas ciudadanas europeas y, en caso necesario, propone las disposiciones pertinentes en un Reglamento revisado sobre la ICE.

Se informará a la Comisión de esta decisión. La Comisión debe indicar cómo y cuándo aplicará cada medida que se haya sugerido. Sería útil que la Comisión pudiera hacer un seguimiento a más tardar el **31 de mayo de 2015** .

La Defensora del Pueblo también tiene la intención de escribir al Presidente del Parlamento para señalar a su atención los aspectos pertinentes de su decisión, en particular las directrices 4, 5, 6, 10 y 11 supra.

Emily O'Reilly

Estrasburgo, 4.3.2015

[1] Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DO 2011, L 65, p. 1).

[2] La Defensora del Pueblo realiza investigaciones por iniciativa propia cuando encuentra motivos para hacerlo. Además de investigar cualquier posible mala administración, estas investigaciones están destinadas a ser útiles para la institución en particular y promover buenas prácticas administrativas.

[3] La Comisión presentará un informe sobre la aplicación del Reglamento a más tardar el 1 de abril de 2015.

[4] La carta dirigida a la Comisión en la que solicita un dictamen puede consultarse en: http://www.ombudsman.europa.eu/en/cases/correspondence.faces/en/54609/html.bookmark [Enlace]

[5] El dictamen de la Comisión puede consultarse en: http://www.ombudsman.europa.eu/cases/correspondence.faces/en/59067/html.bookmark [Enlace]

[6] Véase la carta dirigida a la Comisión en la que solicita un dictamen: http://www.ombudsman.europa.eu/en/cases/correspondence.faces/en/54609/html.bookmark

[Enlace]

[7] Se puede encontrar información más detallada sobre las preocupaciones planteadas, por ejemplo, en un estudio encargado por las Comisiones AFCO y PETI del Parlamento Europeo, disponible en http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2014/509982/IPOL_STU(2014)509982_EN.pdf, en una publicación del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, disponible en la página ¤, así [Enlace]como [Enlace] en un estudio realizado por ECAS en el marco del Centro de Apoyo a la Iniciativa Ciudadana Europea, que se puede consultar en el sitio web de la Comisión Europea . [Enlace]

[8] Véanse, por ejemplo, los artículos 10 y 18 del Código Europeo de Buena Conducta Administrativa.

[9] El artículo 211 del Reglamento interno del Parlamento Europeo lo establece. Establece que i) la Comisión participará adecuadamente en la organización de la audiencia pública en el Parlamento; II) si procede, la audiencia pública se organizará también junto con las demás instituciones y órganos de la Unión que deseen participar; III) se podrá invitar a otras partes interesadas a asistir.

[10] Véase, por ejemplo, el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en la que la UE es parte.

[11] Véase, en particular, la carta del Defensor del Pueblo a la Comisión en la que solicitaba un dictamen:
http://www.ombudsman.europa.eu/en/cases/correspondence.faces/en/58861/html.bookmark [Enlace]

[12] Véase el punto 24 del Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea sobre el registro de transparencia para las organizaciones y los trabajadores por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la UE, DO L 277/11 de 19 de septiembre de 2014.

[13] Véase el anexo IV del Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea sobre el registro de transparencia.